

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



001

ESCRITURA PÚBLICA N°: 2015-17-01-06-P05653

**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA
DISTRIBUIDORA & COMERCIALIZADORA TITANIUMGROUP S.A.**

**OTORGADA POR
DARWIN OSWALDO LASCANO CASTILLO
Y
ANGEL MARIA BENJAMIN LASCANO CASTILLO**

CAPITAL: USD. \$ 1.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes seis (06) de noviembre de dos mil quince (2015), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente: DARWIN OSWALDO LASCANO CASTILLO; y, ANGEL MARIA BENJAMIN LASCANO CASTILLO, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

Quito D.M.

mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes. Bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el siguiente: **“SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escritura pública sírvase insertar ésta en que conste el contrato de sociedad estipulado en las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar la presente escritura las siguientes personas: **Uno) DARWIN OSWALDO LASCANO CASTILLO,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el distrito metropolitano de Quito; **Dos) ANGEL MARIA BENJAMÍN LASCANO CASTILLO,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el distrito metropolitano de Quito. **SEGUNDA.- ESTATUTOS:** Conviene a los comparecientes en constituir la compañía **DISTRIBUIDORA & COMERCIALIZADORA TITANIUMGROUP S.A. ,** razón social con la que figurara oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo, de la sociedad anónima; esta compañía se regirá por las siguientes disposiciones que conforman sus estatutos. **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION: ARTICULO UNO.- DENOMINACION.-** La compañía llevará el nombre de **DISTRIBUIDORA & COMERCIALIZADORA TITANIUMGROUP S.A.,** constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito y por resolución de la Junta General de

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros conforme a la ley. **ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto Social de la Compañía es: La Comercialización, Almacenamiento y Distribución al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos de consumo humano. En general la Compañía podrá suscribir todo tipo de contratos lícitos, a fin de que dé cumplimiento con su objeto social, sean estos civiles y mercantiles con empresa públicas o privadas en el país o en el exterior, podrá tener representaciones, patentes, franquicias de firmas y empresas nacionales o extranjeras que tengas objetos similares, podrá formar parte de la compañías nacionales o extranjeras que tengas actividades semejantes, fusionarse con ellas, asociarse, absorberlas, en fin celebrar con ellas cualquier contrato que tengan por finalidad fortalecer la empresa mediante el establecimiento de nexos con similares empresas; podrá adquirir acciones para sí misma y acciones y participaciones en otras sociedades de la naturaleza que fueren, y podrá establecer sucursales en cualquier lugar dentro y fuera de la república. **ARTICULO TRES.- DURACION.-** El plazo de duración es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pudiendo este plazo prorrogarse o disolverse la compañía y liquidarse antes de su cumplimiento, de acuerdo a la ley, los estatutos de la compañía y que al respecto decidiere la Junta General de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO CUATRO.- CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.-** El capital suscrito de la compañía es de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.\$ 1.000,00)**, dividido en un mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un (\$1,00) dólar

002

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

americano, cada una, numeradas, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario, en la forma que está señalado más adelante; de acuerdo al detalle constante, el capital autorizado es de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD.\$ 2.000,00), valor hasta el cual podrá aceptar suscripciones y emitir acciones. **ARTICULO CINCO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles; y estarán numeradas desde la cero cero uno (001) hasta la uno cero cero cero (1000) inclusive. **ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos de acciones se extenderán libros talonarios correlativamente numeradas y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario, un título de acción podrá comprender tantas acciones que posea el propietario o parte de estas a su elección, los títulos de acciones se suscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución del derecho real y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones, la transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectúa con la sola firma del representante legal de compañía, siempre que se haya comunicado a este la transferencia en un instrumento fechado suscrito por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada una de ellos dichas comunicaciones deberán ser archivadas igualmente podría efectuarse la inscripción en el libro de acciones y accionistas si se entregase al representante legal de la compañía el título de acciones en el que se conste la nota de cesión respectiva: en este caso se anulará y archivará el título y se eliminará en

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



su lugar uno nuevo a nombre del cesionario, si un título de acción se extraviare o destruyere la compañía podrá anularlo y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de este, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos con mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. A costa del accionista y después de transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación. **ARTICULO SIETE.- AUMENTO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionista, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción del as nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO OCHO.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.- BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

Quito D.M.

la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando esté alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO ONCE.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el directorio, constituido por el Gerente General y el Presidente y otros en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.

PARRAFO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente General o Presidente la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse, de conformidad a Ley de Compañías.

ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-

Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias se

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a otros accionistas o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM Y MAYORIA.-** En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General para que la Junta General ordinaria y extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación la fusión escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá de morar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, no modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresamente estos particulares en la convocatoria que se haga.- antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas el secretario formará la lista de asistentes. El secretario incluirá en la lista de los tenedores de las acciones que constarán como tales en el libro de acciones y accionistas. El secretario de Junta, al formulará la lista, anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que les corresponda, dejando constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere. Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

Quito D.M.

en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las Juntas Generales se entenderán referidas al capital pagado referente a la reunión. En todo lo demás se estará dispuesto por la ley. **ARTICULO DIEZ Y SEIS.- DEL GERENTE GENERAL.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Gerente General, de la compañía. Actuará como secretario el Presidente a falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos. **ARTICULO DIEZ Y SIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallará atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su competencia lo siguiente: nombrar al Presidente, al Gerente General, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio: conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órgano de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración: resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías: fijar las remuneración que percibirán el Presidente, los vocales del directorio, el Gerente General y el comisario: resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; resolver cualquier asunto que fuere sometido a consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; los demás que

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



contemplan la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en modalidad de Junta Universal, esto es que a la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **PARRAFO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO: ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- DEL DIRECTORIO.-** El directorio estará integrado por el Gerente General y el Presidente de la compañía y tres (3) vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legamente reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del directorio los siguientes: sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la compañía; autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; controlar el movimiento económica de la compañía y dirigir la política de negocios de la misma; contratar los servicios de auditoría interna, de

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

acuerdo a la ley; cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de los estatutos y reglamentos; presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales facultativas o especiales y los informes del Gerente General; aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; dictar los reglamentos de la compañía; los demás que contemplan la ley y los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionista.

ARTICULO VEINTE Y DOS.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTE**

Y TRES.- ACTAS.- De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el Gerente General y el Presidente y el secretario, que actuaron en la reunión. **PARRAFO**

TERCERO: DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será

elegido, por un periodo de tres (3) años, mismo que podrá ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado por el directorio, el Gerente General será el representante legal de la compañía. **ARTICULO VEINTE**

Y CINCO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: **a)** Ejercer la Representación Legal de la compañía, sea judicial y extrajudicialmente; **b)** Conducir la gestión de negocios sociales y la marcha administrativa de compañía; **c)** Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir la actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificados sobre el mismo; h) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir resoluciones de Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; y, n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **PARRAFO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será elegido, para un periodo de tres (3) años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTE Y SIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de directorio: a) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; b) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los empleados de la misma, e Informar de estos particulares a la junta general de accionistas; c) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; e) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Compañía de manera individual y por separado en los caso permitidos por la Ley y en caso de ausencia del Gerente General de la compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplaza la persona que para tal efecto designe el Directorio. f) Firmar el nombramiento del Gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta general del accionistas. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTRIOL: ARTICULO VEINTE OCHO.- DEL COMISARIO.-** La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VEINTE NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta General de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA: ARTICULO TREINTA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por la disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y su Reglamento General; así como en estos estatutos, para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISPOSICION GENERAL:** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



su Reglamento General, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la ley. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DECLARACIONES:** El capital suscrito con que se constituye la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 1.000,00) el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	%	NACIONALIDAD
DARWIN OSWALDO LASCANO CATILLO	990,00	990,00	990	99%	ECUATORIANA
ANGEL MARIA BENJAMIN LASCANO CASTILLO	10,00	10,00	10	1%	ECUATORIANA
TOTAL	1.000,00	1.000,00	1000	100%	-----

En consecuencia se halla suscrita la totalidad del capital pagado. **TERCERA.- DECLARACION JURAMENTADA:** Los accionistas fundadores declararán bajo juramento: **Uno)** Que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. **Dos)** Que una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

Quito D.M.

Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **Tres)** Que Ninguna compañía anónima podrá constituirse sin que se halle suscrito totalmente su capital, el cual deberá ser pagado en una cuarta parte, por lo menos, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. Cabe indicar que los accionistas tienen derecho a voto conforme, de acuerdo y a prorrata de sus acciones en la compañía. **Cuatro)** Así también los comparecientes declaran que todo el contenido de la escritura es verdadero y fidedigno y que está realizada en beneficio de sus intereses. **CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Por unanimidad se nombra a ANGEL MARIA BENJAMIN LASCANO CASTILLO para que desempeñe el cargo de PRESIDENTE; y, a DARWIN OSWALDO LASCANO CASTILLO para que desempeñe el cargo de GERENTE GENERAL, con todas las facultades y atribuciones que le concede la Ley y el estatuto Social. **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Queda facultado el Abogado Gonzalo Ricardo Valencia Romero, a gestionar el perfeccionamiento de este contrato social, obtenga copias del mismo, realice los trámites correspondientes ante los organismos de control, y una vez que se encuentre inscrita convoque a la primera Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual la presidirá y donde se procederá a la designación de los administradores de la Compañía. Usted Señora Notaria se dignara agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este Instrumento.”.- **Hasta aquí la minuta.-** (firmado) Abogado Gonzalo Ricardo Valencia Romero, matrícula diecisiete guión dos mil nueve guión ciento sesenta y nueve del Foro de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes.
Para la celebración de la presente escritura pública se observaron
los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los
comparecientes, íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en ella
y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

E.M.P/E.M.P


DARWIN OSWALDO LASCANO CASTILLO
C.C. 1707861223


ANGEL MARIA BENJAMIN LASCANO CASTILLO
C.C. 170779373-1

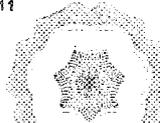

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LASCANO CASTILLO DARWIN OSWALDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1964-10-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
MARICELA ALEXANDRA GAONA GRANDA

No. 170786122-3



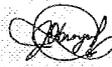


INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LASCANO HUGO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-29

E3343V2242

00063886


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

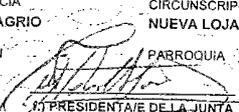
041
041 - 0052
 NÚMERO DE CERTIFICADO
LASCANO CASTILLO DARWIN OSWALDO

1707861223
 CÉDULA

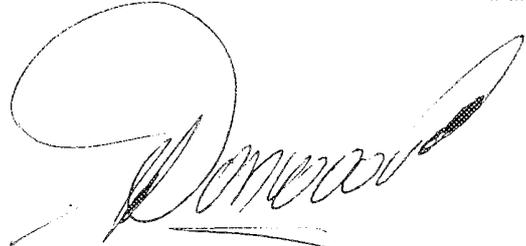
SUCUMBIOS
 PROVINCIA: LAGO AGRIO
 CANTÓN:

CIRCUNSCRIPCIÓN: NUEVA LOJA
 PARROQUIA:

0
 1
 ZONA

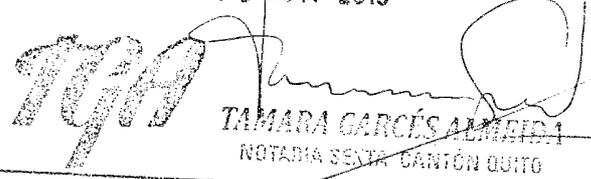

 PRESIDENTE/A/E DE LA JUNTA




NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... 03 ...hoja(s).

Quito a, 06 NOV. 2015


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA. CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
170779373-1

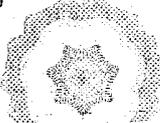
APELLIDOS Y NOMBRES
LASCANO CASTILLO
ANGEL MARIA BENJAMIN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1963-06-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
GRACE DEL CARMEN
MENA ZAMORA





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PUBLICO** V4443V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LASCANO HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2011-04-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-12

NOTARIA SEXTA
 CANTON QUITO

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

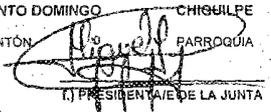



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

031 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 - 0220 **1707793731**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LASCANO CASTILLO ANGEL MARIA
BENJAMIN

STO DGO TSACHILAS
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
SANTO DOMINGO **CHIGUILPE**
 CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA


 () PRESIDENTE/A/E DE LA JUNTA

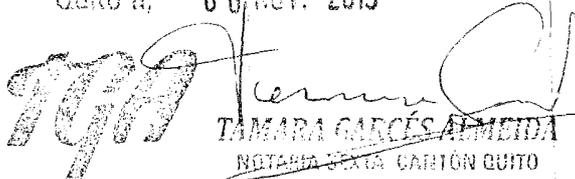


Signature



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...**UND**...hoja(s).

Quito a, 06 NOV. 2015


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2015 11:09 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7712958
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1309189122 MACIAS ROLDAN MARTHA VIVIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISTRIBUIDORA & COMERCIALIZADORA TITANIUMGROUP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.07	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUIDO HELADOS, BOLOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.92	VENTA AL POR MAYOR DE AZÚCAR, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.95	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUSO EL ENVASADO DE VINO A GRANEL SIN TRANSFORMACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.99	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.96	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/11/2015 11:09 AM X

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

28/10/2015 6.03 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2015 05:37 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7716528
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1309189122 MACIAS ROLDAN MARTHA VIVIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUIDORA & COMERCIALIZADORA TITANIUMGROUP S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.07	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUIDO HELADOS, BOLOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.92	VENTA AL POR MAYOR DE AZÚCAR, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.95	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUSO EL ENVASADO DE VINO A GRANEL SIN TRANSFORMACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.99	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.96	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **23/12/2015 05:37 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

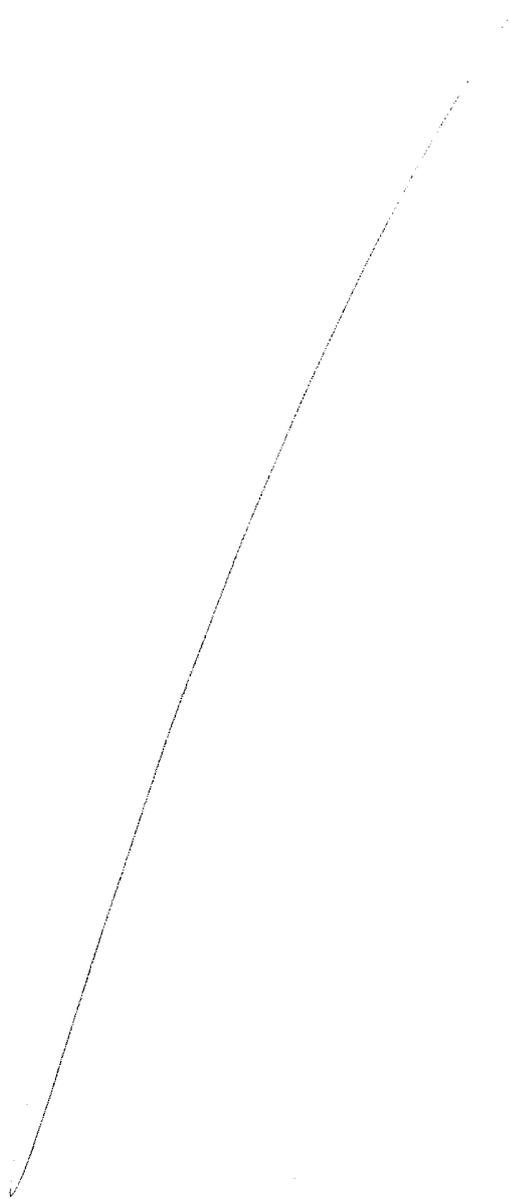
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

23/11/2015 4.29 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

12





Factura: 001-002-000013612



20151701006P05653

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701006P05653						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (8:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LASCANO CASTILLO DARWIN OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707861223	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LASCANO CASTILLO ANGEL MARIA BENJAMIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707793731	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE DISTRIBUIDORA & COMERCIALIZADORA TITANIUMGROUP S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 1000.00							

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

En fecho, en el día 06 de noviembre del 2015, en la ciudad de QUITO, firmada y sellada en

06 NOV. 2015

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.





Factura: 001-002-000013613



20151701006002549



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701006002549

13

NOTARIO OTORGANTE:	TAMARA GARCÉS ALMEIDA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	6 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (8:33)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LASCANO CASTILLO DARWIN OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707861223
LASCANO CASTILLO ANGEL MARIA BENJAMIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707793731
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LASCANO CASTILLO DARWIN OSWALDO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1707861223

OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE DISTRIBUIDORA & COMERCIALIZADORA TITANIUMGROUP S.A.
----------------	---

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 79539
 * 6 8 1 0 3 8 6 L P K H P S U *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	55093
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6020
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

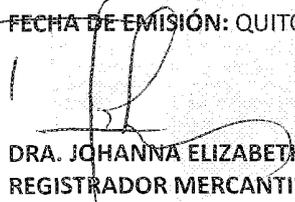
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /06/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUIDORA & COMERCIALIZADORA TITANIUMGROUP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: D, P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL:GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Datos Públicos
Quito



1915



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA & COMERCIALIZADORA TITANIUM GROUP S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: SAN JUAN BARRIO: LA INDEPENDENCIA CIUDADELA:

CALLE: GUATEMALA NÚMERO: 457 INTERSECCIÓN/MANZANA: NUEVA YORK

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2527991 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: ecubero@apsulpros.com CORREO ELECTRÓNICO 2: dannycaresco25@hotmail.com

CELULAR: 0958938343 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A 3 cuadras y media de la Basílica del Voto Nacional.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Lascano Castillo Darwin Oswaldo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1707861223

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



21 DIC 2015

Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO

Miguel 16h30

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

